**RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 081-2023-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 31 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Informe Nº 117-2023-MDJN-SGDUR/DPAP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominada "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (la) I.E. Señor de Los Milagros distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho; con CUI Nº 2586438, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe Nº 117-2023-MDJN-SGDUR/DPAP, de la fecha, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominada "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (la) I.E. Señor de Los Milagros distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho; con CUI Nº 2586438, cuyos objetivos son: Establecer un centro de práctica deportiva elevando el nivel de vida de los estudiantes. Afianzamiento del proceso de desarrollo revitalizando la infraestructura deportiva y recreacional. Y las metas físicas del proyecto comprende la ejecución de las distintas partidas de la obra, para la Instalación de Techo;

Que, conforme se tiene del Expediente Técnico de la IOARR denominada "Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (la) I.E. Señor de Los Milagros distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho; con CUI Nº 2586438 su presupuesto asciende a la suma total de S/ 83,480.58 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA CON 58/100) y plazo de ejecución es de 30 días por la modalidad de Administración Directa;

Que, las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) tienen como primera característica que su objeto principal de intervención es sobre un activo que forma parte de una unidad productora existente de servicios públicos; las IOARR no afectan o amplían la capacidad de producción de servicios de una unidad productora existente. Asimismo, otra característica de las IOARR es que debe contribuir al cierre de una brecha prioritaria, de modo que permita el acercamiento a un objetivo estratégico sectorial o territorial, sintetizada en un plan estratégico sectorial de una entidad del Gobierno Nacional o en un plan de desarrollo concertado de un gobierno regional o local.

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2023-MDJN/A**

Jesús Nazareno, 31 de marzo de 2023.

la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR,** el Expediente Técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE JESÚS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO" con CUI N° 2586438, con un presupuesto total de S/ 83,480.58 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA CON 85/100) distribuido conforme al detalle siguiente:

| DESCRIPCION | MONTO PARCIAL S/ |
|---|---|
| COSTO DIRECTO | 77,319.08 |
| GASTOS GENERALES | 6,161.50 |
| PRESUPUESTO TOTAL | **83,480.58** |

**Artículo Segundo.-** El plazo de ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente es de 30 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas correspondientes ante las diferentes áreas de la municipalidad para la ejecución del proyecto aprobado.

**Artículo Cuarto.-** Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
Rodolfo Alfredo Cáceres García
ALCALDE